

ACUERDO QUE CREA LA COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA.

JUAN MANUEL OCEGUEDA HERNANDEZ, Rector de la Universidad Autónoma de Baja California, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 72, fracciones XXIII y XXIV de su Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

I. Que el derecho a un medio ambiente sano se encuentra consagrado como un derecho humano en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y es también reconocido como tal en el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

II. Que la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California determina en el artículo 1, fracción III, que para definir los principios mediante los cuales se habrá de formular, conducir y evaluar la política ambiental en el Estado, así como los instrumentos y los procedimientos para su aplicación, se apoyará en la solidaridad colectiva.

III. Que la Universidad Autónoma de Baja California es una institución de servicio público, lo que le impone de manera especial la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir las disposiciones relativas al derecho ambiental.

IV. Que, de conformidad con el Apartado VIII, numeral 9 del Plan de Desarrollo Institucional 2015-2019, existe el objetivo de promover una cultura de protección al ambiente y los recursos naturales en el desarrollo de las funciones universitarias.

V. Que para instrumentar sus programas institucionales y sus objetivos, en relación a la Gestión Ambiental, y particularmente, a la estrategia de impulsar un Plan Institucional de Gestión Ambiental, en la Universidad es necesaria la conformación de un órgano técnico y administrativo que, de manera directa, oportuna y especializada, dé cumplimiento a los objetivos de gestión ambiental establecidos en el Plan de Desarrollo Institucional 2015-2019.

En virtud de todo lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente

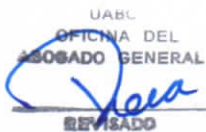
ACUERDO

PRIMERO.- Se crea la Coordinación de Proyectos de Gestión Ambiental de la Universidad Autónoma de Baja California (en lo sucesivo "CPGA"), como el órgano técnico y administrativo responsable del cumplimiento integral de la política ambiental establecida en el Plan de Desarrollo Institucional 2015-2019.

SEGUNDO.- Al frente de la CPGA habrá un Coordinador (en lo sucesivo "el Coordinador") designado por el Rector, ante quien será directamente responsable.

TERCERO.- El Coordinador tendrá las siguientes funciones:

- I. Proporcionar el apoyo técnico y administrativo en materia de gestión ambiental que requiera el Rector;



- II. Elaborar e implementar las normas, criterios o políticas administrativas internas que permitan la aplicación e implementación de la gestión ambiental;
- III. Establecer y supervisar la observancia de procedimientos eficaces tendientes al cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas e indicadores aplicables que permitan medir los resultados obtenidos;
- IV. Diseñar e implementar sistemas que permitan el adecuado funcionamiento de la gestión documental ambiental por parte de la Universidad;
- V. Promover la digitalización de la información ambiental que posea la Universidad,
- VI. Promover la cultura de prevención de la contaminación, la degradación del ambiente y el adecuado manejo de los recursos naturales en la comunidad universitaria, mediante la impartición de talleres, capacitaciones, conferencias, y generación de contenidos para la difusión por medios impresos o electrónicos de cualquier modalidad;
- VII. Integrar y coordinar los diferentes programas y acciones existentes en la materia en los campus de la Universidad;
- VIII. Valorar el grado de desarrollo, implementación y cobertura de las actividades de educación y sensibilización ambiental dirigidas a la comunidad universitaria, y con base a los resultados, determinar acciones para atender las áreas débiles identificadas;
- IX. Ofrecer a profesores, alumnos, personal administrativo y directivo, cursos y talleres de formación y capacitación sobre desarrollo ambiental sustentable, con el fin de incrementar la sensibilización en todos los niveles sobre la problemática ambiental;
- X. Promover proyectos y acciones específicas de ahorro de electricidad y eficiencia energética en las instalaciones de la Universidad, así como de autonomía energética por medio de la producción de energía renovable en las propias instalaciones, además de uso eficiente del agua, el tratamiento de aguas residuales y el uso de agua morada;
- XI. Promover la reducción en el uso de papel;
- XII. Asegurar el manejo y tratamiento de residuos sólidos, y en especial de residuos peligrosos, con base a la normatividad aplicable y con enfoque a su reducción y valorización;
- XIII. Promover la movilidad al interior de la Universidad utilizando medios que contribuyan a la sustentabilidad ambiental;
- XIV. Impulsar las compras verdes y la utilización de materiales biodegradables;
- XV. Dar seguimiento a las cláusulas de sustentabilidad incluidas en los contratos de obras, servicios y suministros;
- XVI. Fomentar la creación de zonas de mantenimiento, sustitución o creación de áreas verdes a través de la técnica de xerojardinería, para propiciar el ahorro de agua;
- XVII. Fomentar que el programa de auditorías de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente siga operando en los espacios donde la Universidad lo considere estratégico y, en su caso, extenderlo a aquellos que aún no lo incorporan;
- XVIII. Promover campañas institucionales para asegurar el uso adecuado de los espacios clasificados como libres de humo;
- XIX. Representar a la Universidad ante el Consorcio Mexicano de Programas Ambientales Universitarios para el Desarrollo Sustentable, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, la Comisión Nacional del Agua, la Secretaría de Protección al Ambiente de Baja California y ante cualquier otra autoridad con la que se acuerden programas en conjunto, o ante la

- cual se sigan recursos de revisión en materia de gestión ambiental y manejo de recursos naturales o denuncias en la materia, sin menoscabo de las facultades de representación que tengan otras autoridades y funcionarios universitarios;
- XX. Con la autorización del Rector, concurrir a la formalización de convenios que sobre la materia ambiental sean firmados por la Universidad;
 - XXI. Elaborar proyectos de investigación, vinculación, innovación y desarrollo tecnológico encaminados a la gestión de recursos ante instancias estatales, nacionales e internacionales;
 - XXII. Dirigir las acciones de las áreas a su cargo, estableciendo y supervisando el cumplimiento de sus objetivos y metas, y
 - XXIII. Las demás que le sean otorgadas por la normatividad aplicable o el Rector.

CUARTO.- El Coordinador presentará al Rector un informe anual de actividades.

QUINTO.- La CPGA iniciará sus actividades con los recursos humanos, financieros y materiales que se le asignen para el cumplimiento de las funciones a su cargo.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor en la misma fecha de su firma y será dado a conocer inmediatamente a las demás autoridades y dependencias universitarias para su cumplimiento. Además será publicado en la Gaceta Universitaria para el conocimiento general.

Mexicali, Baja California, a ocho de noviembre de dos mil diecisiete.

"POR LA REALIZACION PLENA DEL HOMBRE"



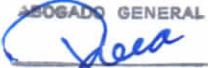
DR. JUAN MANUEL OCEGUEDA HERNÁNDEZ

RECTOR

**UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE BAJA CALIFORNIA**



RECTORIA

UABC
OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

REVISADO